



<p>D.L. 1497 Medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM(20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</li> <li>Art. 6, 7, 8</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 20</li> </ul> <p>Calificación y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.L. 1497 Medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</li> </ul> <p>Art. 3</p>	<p>1</p>	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO PARA BODEGAS</b></p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Competencia           <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades</li> <li>Art. 79 numeral 3, 6, 4, 83 numeral 3, 6</li> </ul> </li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM(20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</li> <li>Art. 3, 5</li> <li>Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros</li> <li>D.S. 10-2020 - PRODUCE</li> </ul> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM(20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</li> <li>Art. 6, 7, 8</li> <li>Reglamento de la Ley N° 30877</li> <li>Art. 20</li> </ul> <p>Calificación y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de la Ley N° 30877</li> <li>Art. 21</li> </ul> <p>Obtención de Licencia Definitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 22</li> <li>Reglamento de Ley N° 30877</li> </ul>	<p>2</p>	<p>Vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central</p>	<p>Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central</p>	<p>2 días</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>
<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>Para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento, el bodeguero debe presentar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al Formato aprobado por el decreto supremo que aprueba el presente reglamento, la misma que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</li> </ul> <p>En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones que establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el otorgamiento de la Licencia Provisional de Funcionamiento.</li> </ul>									